



## **PROYECTO DE LEY**

**La H. Cámara de Diputados de la Nación**

### **JUBILACIONES MÍNIMAS y 82 POR CIENTO MÓVIL**

#### **TÍTULO I DE LOS HABERES JUBILATORIOS**

ARTÍCULO 1°. Fijese el haber mínimo previsional en un valor equivalente a la canasta básica de los jubilados, estimada por la Defensoría de la Tercera Edad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente al mes de la sanción de la presente ley.

Los haberes superiores al mínimo al momento de la sanción de la presente ley serán actualizados proporcionalmente a dicho incremento, respetando las escalas.

ARTÍCULO 2°. Elabórese un índice de Canasta Básica para Jubilados y Pensionados que considere las múltiples necesidades especiales de alimentación, salud, vivienda y atención médica, entre otras que se vinculen con un adecuado nivel de vida para la población adulta mayor, dependiente del Instituto Nacional de Estadística y Censos (Indec). La elaboración estará a cargo de una Comisión técnica conformada por técnicos del Indec, trabajadores de la Junta Interna de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) del Indec y de trabajadores del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), representantes de asociaciones de trabajadores y representantes de asociaciones de jubilados.

ARTÍCULO 3°. Los haberes establecidos en el artículo 1° de la presente ley se actualizarán mensualmente de acuerdo a la evolución del valor de la Canasta Básica citada en el artículo 2 de la presente ley, o el índice de Remuneración imponible promedio de los trabajadores estables (RIPTE), el que resultare más favorable al jubilado.

ARTÍCULO 4°. El haber de los beneficiarios de jubilaciones del Sistema Previsional Argentino se establecerá en un valor equivalente al 82 % móvil sobre el salario total del trabajador que ocupe igual cargo, oficio o función al que ocupaba el mismo en el último puesto laboral ejercido a la fecha de la cesación en el servicio o al momento de serle otorgada la prestación, o bien al cargo, oficio o función de mayor jerarquía que hubiese desempeñado, de ambos el de salario mayor.

El haber de los beneficiarios que estuviesen percibiendo beneficios hasta el momento de la sanción de la presente ley se definirá conforme el cálculo del párrafo precedente o bien la actualización dispuesta en el artículo 1 de la presente ley, lo que resulte más beneficioso al trabajador jubilado.

ARTÍCULO 5°. Para los trabajadores autónomos, monotributistas, por cuenta propia y/o asociados a cooperativas de trabajo, el haber jubilatorio tanto de los beneficiarios actuales como de los que se incorporen con posterioridad a la sanción de la presente ley se establecerá en un valor equivalente al 82 % móvil sobre el promedio actualizado de los doce meses más favorables de las rentas de referencia o categorías por las cuales hubiera aportado. La actualización del referido haber se realizará mensualmente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la presente ley.

ARTÍCULO 6°. Las pensiones derivadas por fallecimiento del beneficiario, tanto de las pensiones actuales como de las que se generen con posterioridad a la sanción de la presente ley, se establecerán en igual monto de la prestación que le hubiere correspondido al causante, de conformidad a las disposiciones que establece esta ley.

ARTÍCULO 7°. Cada beneficiario del Sistema Previsional Argentino percibirá el mayor haber que surja de la comparación entre el haber mínimo previsional fijado en el artículo 1 de la presente ley y el equivalente al 82 % móvil establecido en los artículos 4 y 5 de la presente ley.

ARTÍCULO 8°. Las jubilaciones y pensiones establecidas en los artículos 4, 5 y 6 serán mensuales, móviles, vitalicias e inembargables y quedarán excluidas del impuesto a las ganancias o ingresos personales. La exclusión del párrafo precedente es extensiva a todo pago derivado o relacionado con los haberes previsionales, tales como pensiones, retiros y subsidios, así como las retroactividades reconocidas en sede administrativa o judicial, emergentes de una sentencia de reajuste de haberes previsionales, y los intereses accesorios a dichos créditos.

ARTÍCULO 9°. Toda persona que alcance la edad mínima jubilatoria establecida en 60 años para las mujeres y 65 años para los varones con independencia de la cantidad de períodos aportados, o que reúna 30 años de aportes al Sistema Previsional Argentino con independencia de su edad, podrá acceder a la jubilación a que hacen referencia los artículos 4 y 5 de la presente ley.

ARTÍCULO 10°. Las disposiciones establecidas en los artículos precedentes de la presente ley no serán de aplicación en aquellos casos que existan condiciones más favorables al beneficiario.

## **TÍTULO II DEL FINANCIAMIENTO**

ARTÍCULO 11°. Se establecen las siguientes alícuotas de contribuciones patronales sobre el salario bruto de los trabajadores en relación de dependencia: - de dieciséis por ciento (16 %) con destino al Sistema Previsional Argentino, - de dos por ciento (2 %) con destino al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJyP), - de uno y medio por ciento (1,5 %) con destino al Fondo Nacional de Empleo - de siete y medio por ciento (7,5 %) con destino al Régimen de Asignaciones Familiares. - de seis por ciento (6 %) con destino a Obras Sociales. Se eliminan todo tipo de exenciones a los empleadores para el pago de las respectivas contribuciones patronales.

ARTÍCULO 12°. Se anulan las rebajas y modificaciones a los derechos de exportación y los beneficios impositivos en favor de las empresas operados desde diciembre de 2015, ya sea que se hayan establecido mediante decreto o por ley.

ARTÍCULO 13°. Los recursos que surjan del restablecimiento del nivel de los derechos de exportación y la anulación de los beneficios impositivos fijados en el artículo 14 de la presente ley tendrán como destino específico el financiamiento del sistema previsional.

ARTÍCULO 14°. Se duplican las alícuotas para el pago del Impuesto a las Ganancias para todas las sociedades de capital y empresas constituidas en el país y establecimientos estables ubicados en el país. Estos recursos tendrán como destino específico el financiamiento del sistema previsional.

ARTÍCULO 15: Se establece un impuesto especial del 40% sobre las ganancias obtenidas por intereses de las Letras de Liquidez (Leliq), pases remunerados y de todo instrumento de carácter similar emitidas por el Banco Central de la República Argentina.

ARTÍCULO 16°. En caso de ser necesario, las prestaciones previsionales y de la Seguridad Social serán financiadas en lo inmediato con recursos adicionales de Rentas Generales del Tesoro Nacional y se establecerán impuestos progresivos al capital y la propiedad de la tierra hasta cumplir con las necesidades emergentes de esta ley.

### **TÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 17°. Se derogan todas las disposiciones en las normas legales en vigencia que contradigan el contenido de la presente ley.

ARTÍCULO 18°. La presente ley comenzará a regir, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial

ARTÍCULO 19°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Nicolás Del Caño

Myriam Bregman  
Alejandro Vilca  
Christian Castillo  
Romina Del Plá

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto establece el 82 % móvil del mejor salario en actividad para los jubilados y pensionados, así como también consagra que ningún beneficiario del sistema previsional pueda percibir menos que un haber mínimo equivalente a la Canasta de los Jubilados.

El gobierno de Javier Milei y Luis Caputo puso en la mira a las y los jubilados, sobre quienes están descargando el grueso del ajuste para cumplir con el FMI. Lejos de ajustar a la casta como pregonaban en campaña, el ajuste lo sufren quienes menos tienen: jubilados y jubiladas, trabajadores y trabajadoras, desocupados y desocupadas. El análisis del presupuesto estatal publicado por la Oficina de Presupuesto del Congreso muestra que durante enero de este año el Gobierno recortó un 32,5 % lo destinado a jubilaciones y pensiones en relación a los fondos gastados en la misma categoría durante el primer mes de 2023. Es un robo a los jubilados y jubiladas de \$ 767.876 millones. De esta manera Caputo muestra que para acatar los mandatos FMI y sobrecumplir las metas de ingresos netos al Estado no tiene problema alguno en atacar a los sectores más vulnerables de la población.

Como detalla [el informe de OPC](#): “Los gastos primarios sumaron \$3.111.184 millones, lo cual implica una caída de 30,8% en términos reales. Con excepción de los subsidios al transporte (que crecieron 144,9% a/a), todos los conceptos mostraron disminuciones reales en la comparación interanual, siendo las más significativas las observadas en los gastos de capital (-75,6% a/a), programas sociales (-59,6% a/a), transferencias corrientes a provincias (-53,3% a/a), jubilaciones y pensiones (-32,5% a/a), gastos en personal (-18,0% a/a), asignaciones familiares (-17,7% a/a) y transferencias a universidades (-16,5% a/a).”

Programas como el Potenciar Trabajo o las becas Progresar casi no recibieron fondos. De esta forma las y los trabajadores públicos, las y los desocupados, las y los estudiantes se encuentran entre los más afectados por el ajuste presupuestario, junto a las y los jubilados y pensionados. El resultado financiero que fue positivo en \$ 1.206.000 millones, no fue mayor porque junto al recorte en partidas sensibles el Gobierno dejó caer los salarios provocando un derrumbe en los ingresos provenientes de los aportes a la Seguridad Social (-26,5% a/a).

El objetivo del Gobierno es pagar la deuda externa cuyo origen ubican de forma exclusiva en el déficit fiscal. En realidad, a lo largo de las últimas décadas los préstamos pedidos no fueron destinados a financiar inversiones en salud, vivienda, educación u otorgar ayudas sociales, por el contrario terminaron siendo la fuente de dólares para la fuga de capitales. Coincidente con los números de la caída en jubilaciones y planes sociales, en enero los pagos de los intereses de la deuda ya mostraron un salto abrupto (139,1% a/a) y por primera vez en años esta partida fue superior a la partida de jubilaciones y pensiones, graficando el estado de situación.

Un estudio del mes de marzo de 2024 del Instituto Argentino de Análisis Fiscal (IARAF), compuesto por reconocidos economistas, señala que "del análisis del gasto devengado se desprende una conclusión muy negativa: la reducción del gasto en jubilaciones habría sido equivalente al 43% de la reducción total de gasto real ejecutada en el primer bimestre". El número es terrible: equivale a \$1.682.000 millones, o 1,6 billones de pesos. Retomando, según Nadin Argañaraz, doctor en Economía y director del IARAF, si tomamos solo febrero, "la reducción total de gasto primario nacional devengado habría sido de \$2.332.000 millones. Las jubilaciones y pensiones habrían soportado el 35% del ajuste, es decir, una pérdida de \$827.000 millones".

Esos números tienen un reflejo cotidiano, en los bolsillos y el cuerpo de millones de adultos mayores. Cayó el consumo de remedios, en muchos casos esenciales para la salud. Comparada con la jubilación mínima, la canasta de medicamentos PAMI aumentó un 20% entre diciembre 2023 y enero de 2024. Las organizaciones sociales cuentan que cada vez concurren más adultos mayores en busca de un plato de comida, que encima el gobierno no manda a los comedores.

El hachazo a las jubilaciones está ocurriendo también debido a que la fórmula previsional dejada por Sergio Massa, Cristina Kirchner y Alberto Fernández se actualiza cada tres meses y la inflación se disparó en diciembre. Recién en marzo el Gobierno otorgará el aumento previsto en la fórmula vigente de apenas 27,18%, pero gracias a la devaluación de Caputo que subió el tipo de cambio oficial un 118%, la liberación de los precios y tarifas y la espiral inflacionaria desatada por el Gobierno, los precios habrán aumentado en el mismo período entre un 70-75%. Este salto inflacionario fue buscado deliberadamente por el gobierno para licuar salarios y jubilaciones. Por ello mismo, los bonos que se venían otorgando para menguar el efecto de la inflación sólo sobre las jubilaciones mínimas, fueron congelados por

Milei en \$55.000 entre diciembre y febrero, sin considerar este salto inflacionario. En marzo el bono será de \$ 70.000, dejando al haber mínimo con bono en apenas \$204.445.

De esta forma, en sólo tres meses las jubilaciones habrán perdido entre un 25% y un 30% de su poder adquisitivo, dependiendo el nivel de haber. Y si esto se suma a los sucesivos ajustes en gobiernos anteriores, desde Macri y el Frente de Todos, que con cada cambio en la movilidad previsional buscaron meter mano en el bolsillo de los jubilados, la pérdida de los haberes mínimos llega a 40% entre noviembre de 2015 y marzo de 2024, y escala a un 64% si tenemos en cuenta haberes los más altos. Esto muestra también un achatamiento de la pirámide de haberes.

Lejos de lo que afirma Milei respecto a que la franja de edad de los adultos mayores es la de menor incidencia de la pobreza, no hay dudas de que hoy la abrumadora mayoría de los jubilados son pobres. Esta situación no es nueva, según estimaciones de la Defensoría de la Tercera Edad, desde hace por lo menos 10 años la mayoría de las jubiladas y jubilados no llegan a cubrir el 40 % de la canasta básica de un jubilado.

Este proyecto de ley de jubilaciones está alineado con el proyecto de ley presentado por esta misma bancada del Frente de Izquierda y de los Trabajadores Unidad en diciembre pasado para establecer un aumento de emergencia de los salarios, haberes jubilatorios y programas sociales ante la escalada inflacionaria, de modo que su percepción equivalga como mínimo al costo de la Canasta Básica Total, indexados mensualmente de acuerdo a la inflación. Dicho proyecto también garantiza la prohibición de despidos y suspensiones tanto en el ámbito público como privado y la prohibición del aumento de tarifas (Expediente 4901-D-2023).

Así como hacemos foto en la situación angustiante y gravosa por la que atraviesan jubilados y pensionados, igual o más preocupantes son las perspectivas que tienen la juventud y las y los trabajadores activos para los últimos años de su vida. Gracias a la desocupación, la informalidad laboral, el trabajo doméstico no remunerado e invisibilizado y otras consecuencias lamentables del sistema asalariado de producción y la particular estructura de atraso y dependencia del país, hoy sólo 2 de cada 10 trabajadores está en condiciones de acceder a una jubilación ordinaria cuando cumple con la edad de jubilación, ya que no reúne 30 años de aportes al sistema. Para el 80 % de las personas que alcanzan la edad para jubilarse y no puede acceder a una jubilación, el sistema les tiene reservada la Pensión Universal de miseria que ya se estableció por ley un 20 % por debajo del ya bajo nivel de la jubilación mínima. Además, dicha pensión no es acumulable con otras prestaciones. Y para las mujeres tiene un impacto adicional: la edad de otorgamiento de la Pensión se eleva 5

años, de 60 a 65 respecto a la de la moratoria. Vale recordar que durante los gobiernos kirchneristas la ANSES abrió moratorias previsionales en las que se incorporaron al sistema 3 millones de personas que no contaban con aportes suficientes y accedieron así a una jubilación mínima (hoy hay 3,4 millones de personas cobrando jubilación o pensión por moratoria). Esta “solución” a la exclusión de la mitad de los adultos mayores al acceso a una jubilación fue momentánea, por cuanto sólo tuvo vigencia por el plazo que dure cada moratoria y totalmente atada a la voluntad de cada gobierno en reabrir nuevas moratorias, no como una solución permanente. Pero al mismo tiempo que con esto se hablaba de conquista de “derechos”, se contrapuso universalización con aumento de haberes, afirmando que para hacer lo primero no era posible cumplir con el reclamo histórico de que los haberes percibidos alcancen el 82 % móvil del salario medio. De esta forma, se condenó a la mayoría a recibir haberes muy por debajo de la canasta de los jubilados. Uno de los mayores sectores que ingresó en las moratorias fueron las mujeres, que perciben durante varios años menos que la jubilación mínima porque deben pagar en cuotas la moratoria. Otra discriminación cuando son las mujeres las que más padecen el empleo no registrado, por ende la falta de aportes, así como mayor vulnerabilidad en el ámbito laboral. Por todo ello, hemos presentado también en diversas oportunidades en esta Cámara un proyecto de registración laboral (Expediente 2465-D-2021), para poner fin al fraude laboral y la “libertad” que tienen hoy los empresarios para evadir sus obligaciones con la seguridad social y mejorar la capacidad del Estado para financiar las prestaciones del sistema previsional.

A esta precaria situación ahora el gobierno de Milei y Caputo agrega una incertidumbre más: algunos medios periodísticos difundieron la noticia de que el gobierno está analizando un nuevo ataque a las jubiladas y jubilados, a través de una transformación de las moratorias previsionales a planes sociales. Buscan degradar así su contenido previsional para considerarlo un "subsidio" y con ello recortar los montos percibidos, los derechos que corresponden a sus titulares y probablemente desacoplándolas de los ajustes por movilidad.

Este plan es una aplicación directa de los lineamientos del [FMI y de los organismos internacionales de crédito que desaprueban este tipo de mecanismos](#) para reconocimiento de aportes como las moratorias y las consideran prestaciones "no contributivas".

De acuerdo a los datos oficiales, al día de hoy hay unas 4 millones de jubilaciones y pensiones que se otorgaron por moratoria, que son percibidas por más de 3,6 millones de titulares. El 75 % son percibidos por mujeres. Asimismo, en los próximos años el 90 % de las mujeres no podría acceder a una jubilación ordinaria porque no reúne los 30 años de aporte que requiere el sistema, por lo cual la única forma de jubilarse es vía moratoria.

Se trata de trabajadoras y trabajadores que aportaron a la sociedad toda su vida trabajando, pero son invisibles a los registros públicos. Si las personas próximas a jubilarse hoy no pueden hacerlo y necesitan una moratoria, no fue por elección, es por haber trabajado en la informalidad o por haber estado en ciertos períodos desempleados.

En su gran mayoría, es también, por haber realizado tareas como las de limpieza, cocina, cuidado de niños, enfermos y personas mayores, etc, tareas hechas fundamentalmente por mujeres que no fueron reconocidas ni remuneradas, pero que cumplen un rol fundamental en la reproducción de la fuerza de trabajo. Esas mujeres no tienen aportes no porque no han querido, sino por un sistema capitalista patriarcal que no reconoce ese trabajo no remunerado.

Además, el sistema previsional se financia en gran parte, y cada vez más, con recursos impositivos, que hoy recaen sobre todo al consumo y en forma regresiva sobre sectores de menores ingresos. Consumo que estas personas han realizado, brindando recursos al sistema y sin embargo hoy no van a poder ver ninguna retribución a ello.

Sin embargo, las moratorias no son la solución a la precarización laboral creciente y los problemas del mundo del trabajo. Dependen de que cada 2 o 3 años el congreso apruebe nuevas moratorias y además ese mecanismo pone la carga en el trabajador o trabajadora, al que le hacen pagar con un descuento en su haber algo que en realidad no es su responsabilidad sino el de las propias empresas que le hicieron fraude y que no le pagaron los aportes jubilatorios. Incluso ese descuento estuvo encubierto detrás de los menores salarios percibidos por no estar registrados.

Asimismo, mientras vemos que una gran mayoría de los adultos mayores no cubre con sus haberes las necesidades mínimas de vida, hay un conjunto muy reducido de personas que cobran mensualmente jubilaciones que paga el Estado por montos millonarios. Este oprobio es posible porque hay privilegios para un puñado de jueces, obispos y funcionarios con pensiones graciabiles, aunque sólo hayan sido presidentes por una semana. Diputados y diputadas de esta bancada presentamos ya en tres oportunidades un proyecto de ley para derogar las jubilaciones de privilegio comprendidas en las leyes 22.731, 24.018 y 21.540, pero al día de hoy no ha recibido su debido tratamiento en la Cámara de Diputados. Gracias a estas excepciones y leyes especiales de privilegio, sólo 800 personas se llevan mensualmente el equivalente a lo que perciben 25.000 jubilados en la mínima.

Frente a esta emergencia de haberes en la que se encuentran millones de jubiladas y jubilados, el presente proyecto plantea que la prioridad es atender las necesidades de los



jubilados y de los trabajadores: que se le toque el bolsillo a los fugadores seriales de capital, a los grandes empresarios, a los bancos y los acreedores de deuda y no a los que menos tienen. De esta manera, se propone retomar el reclamo histórico del 82 % móvil del mejor salario en actividad y un haber que como mínimo permita cubrir la Canasta de los Jubilados, aspecto que también debería complementarse con un sistema de salud integral y verdaderamente accesible a cargo del PAMI, revirtiendo su creciente desfinanciamiento y degradación. Cabe agregar que la mencionada Canasta de los Jubilados elaborada por la Defensoría de la Tercera Edad es hoy la única referencia aproximada de los medios de vida necesarios que requieren las y los trabajadores una vez que alcanzan la edad de retiro, dada la inexistencia de cálculos nacionales oficiales que permitan conocer la magnitud de ingresos mínimos que deberían percibir nuestras jubiladas y jubilados, así como la evolución temporal de los precios de los productos y servicios que componen dicha canasta. Se oculta de esta forma el encarecimiento de las condiciones de vida que afecta específicamente a quienes están en condiciones de mayor vulnerabilidad como los adultos mayores. Esta misma problemática se observa también en la inexistencia de un índice de Canasta Básica Familiar que sirva como referencia para establecer el nivel de salario que deberían recibir como mínimo las y los trabajadores. Por ello es tan valiosa la estimación de la Canasta de Consumos Mínimos que realizan los trabajadores de la Junta Interna de ATE de Indec, dado que el sistema de estadísticas oficiales no se preocupa en relevar estas variables clave para el conjunto del pueblo trabajador.

Es por ello que en este proyecto de ley hemos incorporado un artículo en el que prevemos la elaboración de un índice de Canasta Básica para Jubilados y Pensionados que considere las múltiples necesidades especiales de alimentación, salud, vivienda y atención médica, entre otras que se vinculen con un adecuado nivel de vida para la población adulta mayor, y que el mismo esté bajo la órbita del Instituto Nacional de Estadística y Censos (Indec). Se propone que su elaboración esté a cargo de una Comisión técnica conformada por técnicos del Indec, trabajadores de la Junta Interna de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) del Indec y de trabajadores del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), representantes de asociaciones de trabajadores y representantes de asociaciones de jubilados.

Para alcanzar los fines propuestos y priorizar las necesidades de asalariados, trabajadores, jubiladas y jubilados, es necesario atacar los intereses de los empresarios. Los recursos para revertir el actual estado de emergencia del sistema previsional se obtendrán de un conjunto de fuentes. En primer lugar, retornando las alícuotas de las contribuciones patronales al 33 %, es decir, el nivel vigente antes de la reforma menemista impulsada por Domingo Cavallo (que ningún gobierno modificó), y eliminando la detracción progresiva al salario bruto (también

llamado “mínimo no imponible” del salario) incorporado en la ley 27.430 de la reforma tributaria. En segundo lugar, se propone aquí anular todas las rebajas de retenciones, así también otros beneficios impositivos otorgados, a través de decretos y leyes, aplicaron distintas administraciones en beneficio de los agronegocios, las mineras y la industria, así como la llamada “economía del conocimiento” con su principal beneficiario Marcos Galperín.

En el sentido contrario a la profundización de la regresividad del sistema tributario, aquí se propone que se dupliquen los pagos del Impuesto a las Ganancias de las sociedades y empresas. Es sabido que las grandes empresas cuentan con verdaderos ejércitos de contadores y abogados al servicio de la elusión y evasión impositiva, como así también para la fuga de capitales. La duplicación del pago del Impuesto a las Ganancias permitiría revertir, aunque seguro parcialmente, esas maniobras. Por último, se plantea un impuesto especial a las ganancias obtenidas a través de los intereses por las Letras de corto plazo que emite el Banco Central, en particular las Letras de Liquidez (Leliq) en manos de los bancos, los pases remunerados y todo otro instrumento financiero similar. Aquí se propone un impuesto especial a los intereses ganados por dichas Letras y pases del orden del 40%.

Las condiciones restrictivas de acceso a la jubilación que presenta el actual sistema previsional no se pueden desvincular de los causales del problema de sustentabilidad del sistema, que lejos de ser responsabilidad de los propios trabajadores como pretenden instalar la derecha y las patronales, son producto de la evasión y de los beneficios que hoy perciben estos mismos empresarios. El actual sistema previsional restrictivo y excluyente se posa sobre fundamentos ideológicos meritocráticos, totalmente ajenos a la realidad, que suponen que quienes más “contribuyan”, mejores jubilaciones perciban. Niega que los flagelos de la informalidad, la precariedad laboral, el desempleo y subempleo que afectan masivamente a las y los trabajadores (especialmente en América Latina, y más especialmente a las mujeres) y que los excluye de ser considerados merecedores de jubilaciones por no “contribuir”, sean una consecuencia de las condiciones que impone el sistema capitalista y de la evasión de los propios empresarios, y no una decisión de los trabajadores.

De esta forma, el presente proyecto de ley se enmarca en la profunda crisis que atraviesa el Sistema Previsional Argentino producto de años de desfinanciamiento del régimen nacional, con prebendas y beneficios impositivos para los grandes capitalistas por un lado, y recortes a las jubilaciones por otro. Todos los gobiernos, uno tras otro, han echado mano a los fondos de la ANSES, despojando a jubilados, jubiladas, pensionados y pensionadas de recursos y derechos.

El presente planteo del pago de un haber mínimo en función de la Canasta de los Jubilados y el verdadero 82 % móvil del salario en actividad o de los ingresos de las y los cuentapropistas, se ubica en una perspectiva más general para poder conquistar otra salida a la crisis nacional desde una perspectiva socialista y desde abajo, que comprende: la ruptura del acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI); el no pago de la deuda ilegal, ilegítima y fraudulenta; la reducción de la jornada laboral a 6 horas, 5 días a la semana, repartiendo las horas de trabajo entre ocupados y desocupados, con un salario que como mínimo cubra la canasta familiar y actualizado mensualmente por inflación; la nacionalización de los bancos en un banco estatal único administrado por los propios trabajadores para frenar la fuga de capitales que hoy es vehiculizada por un puñado de bancos en manos de capital privado, muchos de ellos extranjeros y aliados de los grandes fondos de inversión internacional; el monopolio del comercio exterior que actualmente está en manos de un puñado de grandes empresarios extranjeros y locales que canalizan por esta vía parte del fraude al fisco y las presiones sobre la cotización del peso argentino y los precios locales; entre otras medidas, en el camino hacia la planificación integral de los principales resortes de la economía por parte de un gobierno de los trabajadores.

Por las razones expuestas y las que brindaremos durante su tratamiento es que solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Ley.